

blecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a la promoción, instalación y mantenimiento de asociaciones privadas sin fines de lucro relacionadas con la drogodependencia.

Artículo 2°. Conceptos a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar los gastos ordinarios de instalación y mantenimiento que conlleva el funcionamiento de estas osociaciones.

Artículo 3°. Documentación exigida. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, suscrito por quien ostente la representación o poder suficiente para ello. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
2. Copia auténtica de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de este tipo.
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1986, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.
6. Balance económico correspondiente al ejercicio de 1986.
7. Descripción del plan de actividades previsto para 1987.
8. Relación de gastos previstos para 1987.
9. Relación nominal especificando documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de los miembros de la Junta Directiva.
10. Relación numérica de osociados activos y socios protectores de la Entidad.

Artículo 5°. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6°. Lugar de presentación de los documentos. La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Camisionado para la Droga, y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Artículo 7°. Tramitación y resolución.

1. Las Delegaciones Provinciales de Salud, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarias para completarlas y remitirán los expedientes a los Centros Provinciales de Drogodependencias quienes emitirán, en plazo no superior a veinte días, informe técnico sobre los mismos, que serán remitidos a los respectivos Patronatos Provinciales. Estos, en un plazo igual al anteriormente señalado, dirigirán al Comisionado para la Droga las correspondientes propuestas de resolución.
2. El Comisionado para la Droga adoptará la resolución que procedo en función de las características técnicas del proyecto y su adecuación a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas para 1987, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito presupuestario.
3. Una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención por el Comisionado para la Droga, se procederá a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
4. La Consejería de Salud ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 8°. Abono de las ayudas económicas otorgadas. La Consejería de Salud abonará el total de la ayuda económica otorgada a la Entidad correspondiente, de acuerdo con los criterios de racionalización de recursos que se determinen y mediante la presentación de certificación de los gastos que justifique la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se conceden. La justificación se efectuará mediante la presentación de dichos documentos, originales o fotocopias compulsadas, en triplicado ejemplar.

Artículo 9°. Inversión de la dotación.

1. La Consejería de Salud comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.
2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, constituirá causa determinante de la revocación del acuerdo de la concesión de ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor,

previo requerimiento de la Consejería de Salud, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Datos del solicitante:

Apellidos:
 Nombre:
 D.N.I.
 Domicilio:Provincia:
 Teléfono:
 Relación con la institución para la que solicita la Ayuda

Datos de la Entidad para la que solicito la Ayuda Económica:

Nombre:
 Domicilio Social:Provincia:
 Teléfono:
 N° Identificación Fiscal N° Registro Asoc.
 De utilidad pública: SI NO con fecha
 Datos de la Entidad Bancaria donde se realizará la transferencia

Datos del Programa o mantenimiento cuya financiación se solicita:

Denominación del Programa:
 Sector beneficiario del Programa: Mantenimiento
 Equipamiento
 Importe del Gasto: Mantenimiento
 Equipamiento

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo, me COMPROMETO a justificar la inversión de la Ayuda económica, concedida en la forma establecida en la convocatoria.

En a de de 1987

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga.

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

Por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo del presente año (BOJA 15 de mayo) se regulan las normas de solicitud y concesión de subvención para la formación e investigación en materia de Salud Mental y en cumplimiento de lo prevenido en su articulado, procede hacer pública la convocatoria de las mismas, estableciéndose por la presente los requisitos y formalidades a que han de atenderse las solicitudes.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Podrán solicitar estas subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de profesorado para la formación de especialistas en materia de salud mental.

Tales contratos se ajustarán a los términos establecidos en el

articulado tercero, apartado primero de la Resolución de 30 de marzo de 1987 (BOJA núm. 41, de 15 de mayo).

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución. A la solicitud se acompañará la documentación a que se refieren los artículos cuarto y quinto de la anterior Resolución.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de junio de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

M O D E L O D E S O L I C I T U D

1. Solicitante

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
Titulación Académica	Especialidad	
Asociación a la que representa		

2. Tipo de ayuda

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

3. Título del proyecto

--

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1.987
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL.
C/ Luis Montoto, 09. 41007 -SEVILLA-

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación e investigación en Salud Mental.

Por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo del presente año (BOJA 15 de mayo) se regulan las normas de solicitud y concesión de subvención para la formación e investigación en materia de Salud Mental y en cumplimiento de lo prevenido en su articulado, procede hacer pública la convocatoria de las mismas, estableciéndose por la presente los requisitos y formalidades a que han de otenerse las solicitudes.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Padrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociación Profesionales o personas sin ánimo de lucro

para la realización de actividades de formación de personal de atención a la Salud Mental, así como para los proyectos de investigación en temas de Salud Mental.

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución. A la solicitud se acompañará la documentación a que se refieren los artículos cuarta y quinto de la Resolución de 30 de marzo de 1987 (BOJA núm. 41 de 15 de mayo).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de junio de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

M O D E L O D E S O L I C I T U D

1. Solicitante

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
Titulación Académica	Especialidad	
Asociación a la que representa		

2. Tipo de ayuda

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

3. Título del proyecto

--

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1.987
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL.
C/ Luis Montoto, 09. 41007 -SEVILLA-

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Miller, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a Dª Mª Luisa Fernández Fernández, relativa al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Miller», sito en Avda. del Pinar nº 31 de Jerez de la Frontera (Cádiz), clasificada definitivamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulas) y 8 unidades de Educación General Básica por Orden de 8 de junio de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;